NÚMERO CONTRATO:		**154-ARC-DISAN-CEMED-2020**
OBJETO DEL CONTRATO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFMM) ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDICINA NAVAL QUE PRESENTEN TRASTORNO GENERALIZADO DE DESARROLLO Y/O DISCAPACIDAD INTELECTUAL".
MODALIDAD:		PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 150-MDN-DGSM-DISAN-CEMED-ARC-2020
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – CENTRO DE MEDICINA NAVAL NIT. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	Teniente de Navío IVÁN DARÍO CASTRO BAYONA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO -CEMED – (Nº 1417 de 08 de marzo de 2018 – Ministerio de Defensa Nacional).
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS
	REPRESENTANTES LEGALES:	LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO C.C: 52.446.151 de Bogotá D.C
	NIT O CC	NIT: 900510844-2
NUMERO DE CUENTA Y BANCO		CUENTA AHORROS 21003037565 Banco de Bogotá
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-009-003 R10 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 25620 de fecha 12 de noviembre de 2020.
REGISTRO PRESUPUESTAL:		
VALOR :		**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($171.100.000,00)** de los cuales **CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000.00)** corresponden a la vigencia 2020, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25620 de fecha 12 de noviembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del Centro de Medicina Naval. **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000,00)** de la vigencia futura 2021 y **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000,00)** de la vigencia futura 2022, de acuerdo con Oficio con radicado No. 2-2020-057134 del 09 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se autorizan las vigencias futuras 2021 y 2022
PLAZO DEL CONTRATO:		Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 30 de junio de 2022, y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro meses más.

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío **IVÁN DARÍO CASTRO BAYONA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.052.385.415** de Duitama, en su calidad de **Subdirector Administrativo y Financiero del CENTRO DE MEDICINA NAVAL**, dependencia del Comando de la ARMADA NACIONAL, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución Nº 1417 de 08 de marzo de 2018** – Ministerio de Defensa Nacional, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte, la señora **LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO** quien se encuentra identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.446.151 de Bogotá D.C, con domicilio legal en la Calle13 N° 35-06 de la ciudad de Bogotá, Teléfono +57 310 561 5026, quien obra en calidad de Representante Legal de **CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS**, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual se adjunta y forma parte integral del presente contrato; quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**, quienes declaran BAJO JURAMENTO, que se entenderá manifiesto por la suscripción de este contrato, no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES consagradas en la Constitución y la ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, previas estas consideraciones: a) Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, b) Que EL CONTRATANTE requiere la prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años, afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares (ssffmm) armada nacional adscritos al centro de

medicina naval que presenten trastorno generalizado de desarrollo y/o discapacidad intelectual. Que sean autorizados por el centro de medicina naval c). Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, d) Que la selección del contratista, se hizo mediante el criterio de selección objetiva por el proceso de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 e) Que de conformidad con el informe de evaluación de las ofertas por parte de los respectivos comités de fecha 11 de diciembre de 2020 y reevaluación Jurídica y técnica de fecha 17 de diciembre de 2020 y resolución de adjudicación del día 18 de diciembre de 2020 se recomendó al ordenador del gasto celebrar el presente contrato con la firma de CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años, afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares (ssffmm) armada nacional adscritos al centro de medicina naval que presenten trastorno generalizado de desarrollo y/o discapacidad intelectual. Que sean autorizados por el centro de medicina naval, de conformidad con la oferta presentada, anexos FORMULARIO NO. 2 "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" DILIGENCIADO Y FORMULARIO Nº. 3. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES". En la oferta se encuentran todas las especificaciones técnicas requeridas por el CEMED, las cuales forman parte integrante del presente contrato. Como se describe a continuación así:

FORMULARIO No "3"

#	ÍITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO
1	Fonoaudiología	Valoración inicial
2	Fonoaudiología	Terapia individual
3	Fonoaudiología	Terapia grupal
4	Fonoaudiología	Telemedicina individual
5	Terapia ocupacional	Valoración inicial
6	Terapia ocupacional	Terapia individual
7	Terapia ocupacional	Terapia grupal
8	Terapia ocupacional	Telemedicina individual
9	Psicología	Valoración inicial
10	Psicología	Terapia individual
11	Psicología	Terapia grupal
12	Psicología	Telemedicina individual
13	Terapia física	Valoración inicial
14	Terapia física	Terapia individual
15	Terapia física	Terapia grupal
16	Terapia física	Telemedicina individual

Las intensidades terapéuticas de cada usuario, depende únicamente de las autorizaciones expedidas por el Supervisor del contrato, la cual está avalada por la coordinadora terapéutica, con el sello de autorización y su respectivo código generado desde la Dirección General de Sanidad Militar. Cuando se ameriten modificaciones en las intensidades terapéuticas el contratista debe solicitar verificación por parte del coordinador terapéutico, el cual evalúa con el equipo interdisciplinario del Contratante la necesidad de las modificaciones, en caso de no ser autorizadas, no se podrán disminuir ni aumentar las sesiones terapéuticas autorizadas**.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO
1	El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud-Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).
2	El contratista debe incluir como mínimo con los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de

	Servicios de Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación.
3	El contratista debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínima de un (1) año, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la inscripción a la secretaria de salud local, copia de la tarjeta profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el profesional donde certifique que será este profesional quien prestará los servicios, para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de la póliza de responsabilidad civil, copia de contratos que muestren la experiencia profesional. En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 1441 de 2013.
4	El contratista debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto (previa vista técnica), tales como: • Áreas terapéuticas para trabajo grupal. • Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. • Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. • Zonas de alimentación. • Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. • Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
5	El contratista debe contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE** a través del ordenador del gasto. Si el **CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resultare de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al **CONTRATANTE** en razón de su acción. **PARAGRAFO SEGUNDO- FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO: IPS CEREN SAS**, ejecutará el contrato con todos los recursos propios que sean necesarios de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por el CONTRATANTE, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: IPS CEREN SAS**, ejecutará el contrato en las instalaciones de quien resulte adjudicatario del contrato. ***CLÁUSULA SEGUNDA*. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($171.100.000,00)** de los cuales CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000.00) corresponden a la vigencia 2020, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25620 de fecha 12 de noviembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del Centro de Medicina Naval. CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000,00) de la vigencia futura 2021 y CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000,00) de la vigencia futura 2022, de acuerdo con Oficio con radicado No. 2-2020-057134 del 09 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se autorizan las vigencias futuras 2021 y 2022. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. ***CLÁUSULA CUARTA*. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – CENTRO DE MEDICINA NAVAL, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos PARCIALES dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. OBJECIONES Y GLOSAS: Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico del Centro de Medicina Naval, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que

acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes en el momento de la firma del contrato, tarifa que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el CENTRO DE MEDICINA NAVAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso el CENTRO DE MEDICINA NAVAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del CENTRO DE MEDICINA NAVAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar al Supervisor del contrato en el CENTRO DE MEDICINA NAVAL la facturación correspondiente al mes causado con el fin de que se habilite la radicación mediante la firma del formato lista de chequeo (DIRECTIVA DE AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD No. 005 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-SAF-ASSRC de 01 de abril 2013), dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguientes a la prestación del servicio. Es de aclarar que las facturaciones con radicación extemporánea a lo establecido contractualmente serán sometidas a glosa y entrará por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la regional Centro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no se responsabiliza por las demoras presentadas por el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o pago, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Tesorería General de La Nación y el tiempo que ésta se tome para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, en donde asista el Representante Legal del Contratista y las áreas que se verán implicadas en el desarrollo del contrato, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar. 2. Realizar la atención en forma oportuna y eficaz de los pacientes del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. En este sentido deben realizar la valoración inicial en un máximo de 8 días hábiles contados a partir de la autorización enviada por el supervisor del contrato. 3. Brindar la atención solicitada para cada paciente únicamente cuando medie orden expedida por el Supervisor del contrato, la cual está avalada por la coordinadora terapéutica, con el sello de autorización y su respectivo código, generado desde la Dirección General de Sanidad Militar. 4. La red externa contratada deberá al inicio del contrato realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectiva, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de deficiencia (motora, cognitiva, sensorial visual, sensorial o múltiple) y de la edad del usuario. 5. Una vez realizada la valoración el contratista deberá entregar a la coordinadora terapéutica el informe de valoración y el plan individualizado de tratamiento (PIT) en físico y en medio magnético a los 5 días calendario de haber sido realizada la valoración. 6. La red externa iniciará el proceso terapéutico a nivel individual o grupal en un plazo máximo de 8 días calendario, contados a partir del envió de las autorizaciones de la intensidad terapéutica por parte del supervisor del contrato. 7. La Red Externa contratada entregará a la Coordinación del Programa del CEMED y/o ESM, el horario de atención. 8. Trimestralmente realizará informe sobre los avances terapéuticos y objetivos de tratamiento, en el formato establecido (anexo B) y será socializado con el equipo interdisciplinario del CEMED y los padres de familia en las instalaciones del CEMED, previa coordinación con la coordinadora del programa. 9. De igual forma al momento de concluir el proceso terapéutico por finalización del proceso de rehabilitación, traslado del paciente a otra ciudad o por solicitud de los padres, se deberá realizar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar, informe que será entregado a los padres y al jefe del programa o supervisor del contrato en un plazo no mayor a 8 días hábiles. 10. El contratista debe realizar sesiones terapéuticas individuales presenciales de mínimo 30 minutos terapéuticos, encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y/o la discapacidad, en las cuales podrán asistir los padres, acorde a criterio profesional, teniendo en cuenta la Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por la pandemia del Covid-19, el contratista podrá utilizar medios / plataformas tecnológicas que garanticen al usuario un servicio eficiente, de calidad, confidencialidad y adecuado manejo de la seguridad de la información por parte de los profesionales de la

institución; realizará tratamientos terapéuticos individuales virtuales de mínimo 30 minutos a través de la Tele salud – Telemedicina, tratamientos encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y/o discapacidad. 11. Las sesiones terapéuticas a través de telemedicina serán autorizadas mientras exista la emergencia sanitaria, una vez esta sea superada las partes se reunirán para determinar la pertinencia de modificar el contrato. 12. El contratista debe realizar sesiones terapéuticas grupales presenciales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 04 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia y/o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. 13. El contratista deberá brindar asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente para el logro de los objetivos propuestos de cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, por lo que en caso de ser necesario los padres y/o cuidadores de los usuarios podrán asistir a las sesiones terapéuticas. 14. Se deberá informar inmediatamente y sin excepción por escrito las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria. 15. El Contratista deberá asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del programa. 16. Deberá contar con personal que realice asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del Programa. 17. Deberá asesorar a las familias y/o cuidador sobre procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e interés. 18. Mensualmente deberá realizar talleres de sensibilización y capacitación dirigida a las familias con hijos con discapacidad y/o cuidadores, a través de los cuales se les brinden herramientas de empoderamiento, entrenamiento y manejo de actividades básicas cotidianas, Así mismo presentará un informe mensual de la asistencia al coordinador del programa y al supervisor del contrato, el cual debe ser enviado vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días mes vencido, en donde se incluya: temática, objetivo, firmas de asistencia y número total de familiares y/o cuidadores por usuario que asistieron a cada una de los talleres o capacitaciones. 19. Deberá realizar tres talleres en el año sobre procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad, dirigidos al equipo interdisciplinarios del Centro de Medicina Naval; talleres que serán realizados en horas laborales previa coordinación con el Jefe del Programa o el supervisor del contrato. El cronograma de los talleres debe quedar pactado en un lapso de 20 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. 20. Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano la red externa contratada debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínima de un (1) año, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la inscripción a la secretaria de salud local, copia de la tarjeta profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el profesional donde certifique que será este profesional quien prestará los servicios, para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de la póliza de responsabilidad civil, copia de contratos que muestren la experiencia profesional. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrán ser asumidos por estudiantes o practicantes. 21. El contratista deberá contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad. 22. Cumplir el Sistema de Contrarreferencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. 23. Cumplir el proceso de autorización de servicios. 24. Cumplir los Acuerdos Nos. 052 de 2013, o normas que los modifiquen y/o sustituyan, para la formulación y suministro de medicamentos. 25. Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. 26. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 27. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este Registrado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará por el servicio. 28. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio. 29. El contratista deberá verificar los derechos de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; la verificación en la página de ADRES, dejando soporte de la misma el cual anexará a la factura solo cuando el paciente asista por urgencia vital directamente a la I.P.S; evitando así la multiafiliación, suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (G.A.V.D.). Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente al Establecimiento de Sanidad Militar a través del Supervisor del contrato a través del Supervisor del contrato en la página web salud.sis

(responsable de la verificación ante el CENAF). 30. El usuario NO debe encontrarse activo en el ADRES (FOSYGA) o en otra Entidad de Salud diferente a la del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares. 31. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: - Carnet y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el CENAF. - Documento de identidad original. - Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado. 32. De acuerdo con la legislación vigente el contratista se compromete a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 33. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 34. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad. 35. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. 36. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá i levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 37. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar. 38. El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago de la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional de Colombia(Anexo 3)En lo referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, y teniendo como principal motivación la distancia que separa la red externa de la Oficina de Auditoria de servicios de salud de la Regional, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico (anexo 3) con copia a los correos electrónicos Adriana.gomez@armada.mil.co, Adriana.auditoria15@gmail.com, zully.benitez@armada.mil.co y supervisores de los servicios médicos, quienes tendrán la obligación de radicar en cada una de las IPS las notificaciones y regresarlas escaneados a los correos de los Coordinadores de las oficinas de control presupuesto servicios médicos de la Regional.
39. Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; En coordinación con el supervisor del contrato se fijará fechas de encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa, en horario laboral, dentro de los 2 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de que el Establecimiento de Sanidad Militar realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar él envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional Centro – CEMED. 40. En cumplimiento del artículo 25 del decreto 4747 del 2007 “registro conjunto de trazabilidad de la factura”, a la IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa del regional centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos. 41. Dar cumplimiento al decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008, adoptados por el Centro de Medicina Naval mediante la DIRECTIVA DE AUDITORIA DE SERVCIOS EN SALUD Nº 001 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-SAF-ASSRC de 01 de abril 2013, en los referentes al cumplimiento de plazos, requisitos y requerimientos. 42. Dar cumplimiento a los términos de auditoria, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 43. Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SSFFMM DGSM, las generaciones de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo. 44. Deberán tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad

en salud. 45. Deberán presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarios sobre la deficiencia/discapacidad que atiende, propias de la institución, así como los procedimientos de los programas. 46. Permitir al Auditor Médico de concurrencia, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. 47. Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa. 48. Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados. 49. El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud-Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados). 50. Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 51. Las Instituciones de Salud de la red externa contratada deben incluir como mínimo con los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación. 52. Teniendo en cuenta que existen periodos de vigencia de las certificaciones de habilitación deberá certificar por escrito que garantizará realizar los ajustes para recibir mencionado certificado si durante el transcurso del tiempo de ejecución del contrato se llegaren a vencer mencionados documentos. 53. La red externa contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto (previa visita técnica), tales como: - Áreas terapéuticas para trabajo grupal. - Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. - Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. - Zonas de alimentación. - Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. - Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. 54. Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad. 55. Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, Presentando junto con las Facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso. 56. Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del Centro de Medicina Naval. 57. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el profesional tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. 58. Dispondrá de un espacio físico con disponibilidad de Computador para que el AUDITOR o SUPERVISOR, de la Armada Nacional realice las actividades en la IPS contratada. 59. Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992. 60. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 61. La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. 62. El contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la Coordinación previa de los servicios de Referencia y Contrarreferencia de usuarios. 63. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acorde con los datos previstos en el anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N°20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo, será responsabilidad del contratista notificar al Centro de Medicina Naval. 64. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Centro de Medicina Naval, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados. 65. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. 66. La Auditoria de

calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. 67.Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 68. Presentar mensualmente las estadísticas en medio magnéticas (Archivos planos) sobre la atención de usuarios, discriminando cada uno de los servicios prestados. 69. La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. 70. Mientras esté Vigente la Emergencia Sanitaria el contratista prestará el servicio a través de la modalidad de TELESALUD-TELEMEDICINA, ello atendiendo al estado de emergencia, decretada con el fin de prevenir, controlar y mitigar el contagio por Covid-19, para lo cual el contratista utilizará medios y plataformas tecnológicas que garanticen al usuario un servicio eficiente, de calidad, confidencialidad y adecuado manejo de la seguridad de la información por parte de los profesionales de la institución. 71. El contratista se compromete a prestar sus servicios a través de la modalidad de Telesalud, la cual comprende la Telemedicina, utilizando para ello las tecnologías de la información y telecomunicaciones. 72. El contratista antes de prestar el servicio a los menores deberá obtener el consentimiento informado del representante legal del menor o acudiente, deberá explicar al usuario cómo funciona la atención mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, el alcance de los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, el manejo de la privacidad y confidencialidad, el manejo de sus datos personales, los protocolos de contacto según la categoría de la Telemedicina, los procedimientos a seguir en caso de emergencia, los procedimiento a seguir por fallas tecnológicas incluidas las de comunicación y los riesgos de violaciones de confidencialidad, durante las consultas virtuales. 73. El contratista dejará constancia del consentimiento en la Historia Clínica, el acudiente o representante legal del menor, a través de firma digital, electrónica o manuscrita según el caso, declarará que comprendió la información entregada y que acepta la atención en la modalidad de Telemedicina. 74. El contratista deberá informar al usuario el alcance y las implicaciones de las actividades que se desarrollen en la Telemedicina. 75. El contratista para la comunicación entre el personal de salud y los usuarios será a través de plataformas tecnológicas para actividades de telesalud, por consiguiente, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Estar autorizada por el usuario. • Garantizar la identificación del personal de la salud frente al usuario al inicio de la comunicación. • Garantizar la identificación del usuario cumpliendo con las buenas prácticas de identificación de acuerdo con la política nacional de seguridad de pacientes. • Garantizar el tratamiento confidencial de la información por parte del personal de la salud. • Garantizar la protección de datos personales, de que trata la ley 1581 de 2012 y o normas que la reglamenten o sustituyan. 76. El contratista garantizará que la infraestructura tecnológica que se utilice para el intercambio de información en las actividades de telemedicina, la confidencialidad y seguridad de la información. 77. El contratista se compromete a registrar en la historia clínica las actividades de telemedicina desarrolladas al paciente por el personal de salud que las realice. 78. El contratista deberá garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad y fiabilidad de los datos, en el uso de las plataformas tecnológicas y deberá utilizar las técnicas necesarias para evitar el riesgo de suplantación, alteración, pérdida de confidencialidad y cualquier acceso indebido o fraudulento o no autorizado, de acuerdo con lo establecido por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones. 79. El contratista se compromete a que prestará el servicio a través de sus plataformas tecnológicas, y deberá cumplir con los criterios de seguridad del servicio de intercambio de información, que controle permisos de acceso por origen y usuario de la plataforma y que disponga de certificados de seguridad, que garanticen, la privacidad, la seguridad y la confidencialidad de la información. 80. El contratista deberá garantizar la fiabilidad, integridad y disponibilidad de la información que se recoja, genere, transmita o del tratamiento que se les dé, lo anterior de conformidad con la ley. 81. El contratista se compromete a que preservará en la prestación del servicio de salud la calidad de la atención a los usuarios. 82. El contratista deberá desarrollar las actividades de telemedicina conforme a la política nacional de seguridad del paciente, implementando las barreras de seguridad, para evitar la ocurrencia de eventos adversos o incidentes. 83. La atención a través de Telemedicina deberá ser desarrollada por los profesionales en Terapia Ocupacional, Psicología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física. 84. El contratista complementariamente deberá enviar planes caseros por medio de correo electrónico, con actividades específicas a realizar, posteriormente el profesional encargado deberá realizar la retroalimentación al paciente. 85. El contratista prestará el servicio de Telemedicina en sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos con el usuario, utilizando para ello la plataforma tecnológica, garantizando la atención adecuada, la reserva de la información, asimismo la atención deberá quedar registrada en la Historia Clínica del paciente. 86. Garantizar el trámite de firmas y constancias de atención a través de envió de planillas por correos y toma de pantallazos de la atención brindada vía virtual. 87. Una vez se preste el servicio, se deberá dejar constancia del mismo, el cual deberá ser firmado por el representante legal o acudiente del menor, constancia que deberá

anexarse a la factura, el CENTRO DE MEDICINA NAVAL, no reconocerá las facturas que no estén acompañadas de la constancia de atención firmada por el representante del paciente, en todo caso dicha factura será sometida al proceso de GLOSAS. 88. El contratista debe tener registrada la prestación de servicios de salud en la modalidad de TELESALUD- TELEMEDICINA en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). 89. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato y/o de la jefatura del programa, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico. 90. El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato un directorio de todos los contactos que obrarán durante la ejecución del contrato, relacionando el personal de la coordinación terapéutica, cartera, facturación, auditoría médica y demás implicados. 91. El Contratista permitirá a la jefatura del Programa realizar visitas a las instalaciones a fin de verificar la calidad de la infraestructura, el servicio, la tecnología y plan terapéutico ofrecido. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. Permitirá el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del CEMED y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente. 92. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales en los que aparezcan los beneficiarios del Programa de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Centro de Medicina Naval o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios de la institución. 93. Las reuniones organizadas por la coordinación del programa se llevarán a cabo en las instalaciones del CEMED. 94. La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar al CEMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombra terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/ rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. 95. La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa y a la oficina de Salud Pública del Centro de Medicina Naval . 96. La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar ni incitar ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. 97. Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por CEMED. 98. La Red Externa Contratada no podrá cobrar al CEMED la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. 99. La Red Externa Contratada debe certificar la Información estadística que le requiera el Centro de Medicina Naval. 100. Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia. 101. Mantener comunicación con los profesionales tratantes para definir el plan a seguir de acuerdo con las necesidades del paciente. 102. Responder por la seguridad y reserva del contenido de la documentación clasificada, historias clínicas, y las demás que tramite el departamento. 103. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 104. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de enviar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado los primeros cinco (05) días, acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal. Así mismo enviará la trazabilidad mensual actualizada de las facturas, vía correo electrónico al área de auditoría médica y a la supervisión del contrato, acorde al formato estipulado. 105. Como el pago es parcial, la facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico facturacioncemed@armada.mil.co, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 – 31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. 106. El contratista deberá entregar en físico en la carrera 58 # 9 -67 los soportes de las facturas dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; en todo caso las facturas y los soportes de las mismas deben ser recibidos el mismo día, sino se cumple con lo establecido y la radicación de los soportes es extemporánea empezarán a correr los términos de auditoria y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán

por el proceso de conciliación con el área de auditoria de la regional centro. 107. El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, por lo tanto, en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca el Centro de Medicina Naval, si el contratista no radica la facturación a tiempo, estas serán sometidas a glosa completa y no se podrán tramitar para pago. 108. El Contratista deberá responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando no sean por causa del CEMED. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. 109. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. 110. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 111. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 112. La Red Externa Contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios. 113. Mantener informado al CENTRO DE MEDICINA NAVAL del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Centro de Medicina Naval. 114. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, para el acceso a los servicios por parte de sus usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (Decreto 2174 de 1996, Resolución Número 00320 de 1997, Decreto 2753 de 1997, Resolución Número 04252 de 1997, la Circular Externa Número 048 de 1997, Decreto 2309 de fecha 15 de Octubre de 2000 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen y que se entienden incorporadas a la Presente Contrato de Prestación de Servicios), así como con todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por el CENTRO DE MEDICINA NAVAL. 115. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato por su término de duración y dos (02) años más, salvo autorización escrita del Director del Centro de Medicina Naval. 116. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 117. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 118. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 119. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 120. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 121. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 122. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 124. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 125. Publicar en el SECOP II las cuentas de cobro o facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Centro de Medicina Naval. 126. Cumplir los lineamientos que establezca la

Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. 127. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 128.Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 129. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: a) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; b) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato; c) Asignar un Supervisor, a través de quien el CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO: En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son derechos del CONTRATANTE, los contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA**. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato; b) Pagar al CONTRATISTA las facturas por los servicios prestados, según los precios y forma de pago convenidas; c) Brindar al CONTRATISTA el apoyo que requiera, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el CONTRATANTE debe cumplir con las obligaciones del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. d) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista mediante trasferencia bancaria en la ciudad donde se encuentre el contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. e) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008. (Manual de contratación Ministerio de Defensa) f) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. g) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. h) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. i) Nombrar un auditor médico quien realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico en forma permanente. **CLÁUSULA NOVENA**.- **GARANTÍA ÚNICA**: el CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de "LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - CENTRO DE MEDICINA NAVAL" una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y (4) meses más. **b) CALIDAD DE SERVICIO**: equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del mismo y (3) años más. La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que: 1. Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES:** el CONTRATISTA constituirá una póliza con los amparos básicos de la Responsabilidad Civil Extracontractual, en una cuantía equivalente doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de adiciones al contrato, prorrogas o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única se entenderá vigente hasta la fecha de liquidación de este Contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de riesgos amparados y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO**: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del CONTRATANTE por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero sí respecto del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dicha garantía será requisito indispensable para la validez del presente contrato, en consecuencia,

la falta de la misma hará que el presente contrato carezca de todo valor y/o efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre las partes, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la CONTRATANTE, según lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a no suministrar a terceros y mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones del CEMED o a cualquier información que conozca, que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El CONTRATANTE realizará la supervisión y el control del presente contrato a través de la señor(a) ASD02 ASTRID BIBIANA AGAMEZ LEAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 20739250 de Madrid, Psicóloga, correo: Astrid.agamez@armada.mil.co, celular: 3124820057 ó quien ejerza sus funciones, quien supervisará el cumplimiento del objeto y obligaciones descritas en el presente contrato en el plazo de ejecución previsto, la ejecución económica del presente contrato y en general la observancia del mismo, obligándose a suscribir el acta y/o actas donde conste dicho cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: FUNCIONES: a) Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuéstales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución. b) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. c) Prevenir: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Supervisión logre este objetivo se hace necesario que la designación del Supervisor y su actuación sea previa a la ejecución del contrato. d) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. e) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. Representar al CEMED para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. f) Informar sobre el avance, problemas y soluciones presentados en la ejecución del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la Entidad. Efectuar un estricto control de la calidad de los bienes o servicios y ejecuciones realizadas por el contratista. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. g) Las demás que le asigne el ordenador del gasto y que sean inherentes a tal labor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.- CADUCIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE queda expresamente facultado a declarar la caducidad del presente contrato, en el caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en el momento que considere el primero, se esté afectando total o parcialmente la ejecución del contrato, o que por acción u omisión del segundo, se atente de alguna manera contra los intereses de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - MULTAS: Las multas tienen por objeto compeler al **CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente contrato, en consecuencia, la imposición de estas no libera al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora de incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio de este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE**, para imponer a aquél multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De igual manera procederá la imposición de multas cuando durante la ejecución del contrato se observe el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - FACULTADES EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68

de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1° de Ley 95 de 1980 el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los dos (02) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En caso de persistencia de la causa o causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista podrá dar por terminado el contrato; lo cual comunicará al contratista sin que haya lugar a sanción alguna para este. En el evento en que la causal o causales fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles EL CONTRATANTE una vez recibida la comunicación del contratista y comprobadas las circunstancias dará por terminado este contrato en el estado en que se encuentre. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días, se reanudará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. -CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el CONTRATANTE, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA**. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única del contrato y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Incumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. d) En las demás circunstancias que lo requiera, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 60 y/o 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**-. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. b) Firma del contrato por las partes (aprobación en secop II), para su legalización a) se requiere el pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación y el pago de impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, a cargo del CONTRATISTA, b) Registro Presupuestal. c) Aprobación de la Garantía Única por parte del Ordenador del Gasto del Centro de Medicina Naval (Artículo 41, inciso 2, Ley 80 de 1993,). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudio de Conveniencia y Oportunidad, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c). Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Registro Presupuestal. e) Garantía Única y documento de su aprobación f) Certificación expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que el proponente no tiene pendiente juicio fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. g) Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal, la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - DIRECCIONES DE LAS PARTES. Para todos los efectos relativos al contrato las direcciones de las partes son las siguientes: CENTRO DE MEDICINA NAVAL: Cra. 58 No. 09-67 Bogotá TEL 3408421 Ext. 141. Y el CONTRATISTA Calle13 N° 35-06 de la ciudad de Bogotá TEL 310 561 5026.

FORMULARIO No “2”

#	ÍITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	FONOAUDIOLOGÍA	VALORACIÓN INICIAL	1	$33.500		$33.500
2	FONOAUDIOLOGÍA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$23.500		$23.500
3	FONOAUDIOLOGÍA	TERAPIA GRUPAL	1	$28.500		$28.500
4	FONOAUDIOLOGÍA	TELEMEDICINA INDIVIDUAL	1	$23.500		$23.500
5	TERAPIA OCUPACIONAL	VALORACIÓN INICIAL	1	$33.500		$33.500

6	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$23.500		$23.500
7	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA GRUPAL	1	$28.500		$28.500
8	TERAPIA OCUPACIONAL	TELEMEDICINA INDIVIDUAL	1	$23.500		$23.500
9	PSICOLOGÍA	VALORACIÓN INICIAL	1	$33.500		$33.500
10	PSICOLOGÍA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$33.500		$33.500
11	PSICOLOGÍA	TERAPIA GRUPAL	1	$28.500		$28.500
12	PSICOLOGÍA	TELEMEDICINA INDIVIDUAL	1	$26.500		$26.500
13	TERAPIA FÍSICA	VALORACIÓN INICIAL	1	$33.500		$33.500
14	TERAPIA FÍSICA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$23.500		$23.500
15	TERAPIA FÍSICA	TERAPIA GRUPAL	1	$28.500		$28.500
16	TERAPIA FÍSICA	TELEMEDICINA INDIVIDUAL	1	$23.500		$23.500